

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027774

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal e) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el tercer inciso del artículo 432 Ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y adicionalmente, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

Que la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil el 18 de octubre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 09 de noviembre de 2011.

Que el 13 de diciembre de 2011 la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores como casa de valores bajo el Nro. 2011.2.06.00091.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2025, resolvió por unanimidad que se reforme el artículo primero del Estatuto Social, en lo referente al cambio de denominación por el de **ANDES CAPITAL CASA DE**

VALORES ANDESCAPITAL S.A. cuya copia certificada del acta forma parte de la escritura pública otorgada en esa misma fecha, en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

Que el 19 y 25 de agosto de 2025, la Ing. María Luisa Mendoza Rojas, Gerente General de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la aprobación del cambio de denominación de esa compañía por el de **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.** y la consecuente reforma del artículo primero del estatuto social, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2025, en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2025.254 de 02 septiembre de 2025 para la aprobación del cambio de denominación de **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** por el de **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.** y la consecuente reforma del artículo primero de su estatuto social, otorgada el 18 de agosto de 2025 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio de denominación de **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, por el de **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.** y la consecuente reforma del artículo primero de su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2025 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2025 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la representante legal de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Representante Legal de la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: **a)** Que la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de esta compañía, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; **b)** Que en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública que se aprueba en este acto administrativo; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía de **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES**



CASA DE VALORES S.A. y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo quinto que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 02 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/SJB
Trámite No. 105005-0041-25
Exp. 142604
RUC No. 0992736410001